



Experiencia a la Vanguardia

G-0021/2025

México D.F., a 16 de Enero de 2025

Anteproyecto de la Decisión No. 122 de la Comisión Administradora del TLC México y Colombia (prórroga insumo de dispensa temporal)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía** (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 122 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de enero de 2025**", con número de expediente [03/0001/160125](#):



[Proyecto de Acuerdo Decisión No. 122.pdf](#)

Antecedente normativo:

- El 11 de diciembre del 2024, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 121 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 21 de noviembre de 2024 (véase la circular G-0299/2024)

Alcance de la Dispensa Temporal:

- Otorgará a partir del **12 de febrero de 2024**, una **prórroga de la dispensa temporal** que aplicará a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90** del Tratado, elaborados totalmente en Colombia utilizando el material producido u obtenido **fuera de la zona de libre comercio**, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las **columnas A y B de la Tabla** de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen

correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	
	1. Poliamida, 78 Dx, 68 filamentos S/N, 2 cabos, 100% Nylon, PA 6.6, ultramate, crudo, redondo, texturizado, reciclado-torsión S y Z.	72,000
	TOTAL	72,200

Certificado de origen:

- El certificado de origen, deberá ir llenado y firmado por el exportador, indicando en el campo de observaciones la siguiente frase: “el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 122** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____.”
- Dicho certificado deberá amparar solo productos clasificados **en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos)**. Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, este deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

Vigencia:

- Sí bien el presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la dispensa temporal que comunica **entrará en vigor a partir del 12 de febrero de 2025** y concluirá su vigencia el 11 de febrero de 2026

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/LNCC/AESH

Link para consulta: <https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/58193>

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.